

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE EMPLEO, COMERCIO Y
TURISMO Y DE ADMINISTRACIÓN FORAL****Acuerdo 539/2016, del Consejo de Diputados de 6 de septiembre, que aprueba la convocatoria de ayudas para la generación de empleo en zonas desfavorecidas de Álava para el ejercicio 2016**

Atendiendo a los últimos datos sobre demandantes de empleo parados registrados en LANBIDE, el Territorio Histórico de Álava cerró el mes de junio de 2016 con un índice de paro registrado del 14,5 por ciento, correspondiendo dicha tasa a la existencia de 10.463 hombres (11,9 por ciento) y 13.214 mujeres (17,4 por ciento).

La grave situación del empleo en nuestro territorio es común a todos los municipios, aunque el índice de gravedad varía de unos a otros. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de abordar medidas coyunturales en los municipios que tienen mayores índices de desempleo.

Dentro de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi se aprobó la partida presupuestaria 41.321.02.42100.002 denominada programa especial de apoyo a la generación de empleo en las zonas desfavorecidas de Álava.

La Dirección de Empleo, Comercio y Turismo tiene entre sus funciones las de fomentar la colaboración para el desarrollo de planes de empleo y formación.

La Diputación Foral de Álava aprobó mediante Decreto Foral 26/2016, del Consejo de Diputados de 15 de marzo, las bases reguladoras generales de las subvenciones que se otorgan en el ámbito de las competencias de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

Como consecuencia de la aprobación de dichas bases, y al objeto de ofrecer la mayor difusión posible y dar cumplida cuenta de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad e igualdad y no discriminación, es preceptivo establecer la convocatoria de ayudas a la que han de ajustarse las iniciativas para la generación de empleo en zonas desfavorecidas de Álava 2016.

En su virtud, a propuesta de la diputada de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral y previa deliberación del Consejo de Diputados en Sesión celebrada en el día de hoy

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de ayudas para la generación de empleo en zonas desfavorecidas de Álava para el ejercicio 2016, con una dotación máxima de 420.579,00 euros, convocatoria que se anexa al presente Acuerdo.

Segundo. Dicha convocatoria se regula atendiendo a las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Dirección de Fomento de Empleo Comercio y Turismo del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral de la Diputación Foral de Álava (Decreto Foral 26/2016, del Consejo de Diputados de 15 de marzo), así como a lo estipulado en el anexo al presente Acuerdo.

Tercero. Las subvenciones reguladas mediante esta resolución se adjudicarán con cargo a la partida presupuestaria de gastos 30.5.02.35.02.462.00.01 del presupuesto 2016 de la Diputación Foral de Álava por importe de 420.579,00 euros.

Cuarto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Consejo de Diputados o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante la Jurisdicción competente.

Quinto. La presente convocatoria se publicará en el BOTA y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Vitoria-Gasteiz, 6 de septiembre de 2016

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Diputada de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral

CRISTINA GONZÁLEZ CALVAR

El Director de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo

JUAN FELIPE GARCÍA MIRAVALLES

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE ÁLAVA

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo a iniciativas y/o planes de empleo a desarrollar por municipios de Álava encaminadas a mejorar la empleabilidad y/o la contratación de personas en paro del municipio.

Artículo 2. Partidas presupuestarias y cuantía total máxima

Las subvenciones reguladas mediante esta resolución se adjudicarán con cargo a la partida presupuestaria de gastos 30.5.02.35.02.462.00.01 del presupuesto 2016 de la Diputación Foral de Álava por importe de 420.579,00 euros.

Artículo 3. Beneficiarios

3.1. Podrán acceder a los beneficios contenidos en la presente línea de ayudas los municipios de Álava que presenten índices de paro registrado superiores a la media del Territorio Histórico de Álava, excepto la capital del mismo. A estos efectos se tendrá en cuenta los datos vigentes de demandantes de empleo parados registrados en Lanbide correspondientes al mes de junio de 2016.

3.2. No podrá tener la condición de beneficiaria aquella entidad que discrimine por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Igualmente, no podrán concurrir, durante el periodo que establezca la correspondiente sanción, las entidades sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, tal y como se recoge en el artículo 50.5 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de

la Hacienda de Euskadi, según redacción dada por la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres

Artículo 4. Gastos subvencionables

4.1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada sean coadyuvantes a la puesta en marcha de los proyectos, resulten necesarios y se realicen en el plazo establecido, como pueden ser:

a) Contrataciones de empresas o entidades externas para desarrollar las distintas fases que compongan el plan de empleo (selección, formación, gestión, coordinación y/o supervisión, etc.) o la asistencia técnica ligada al mismo.

b) Contrataciones de personas paradas inscritas en el registro del Servicio Vasco de Empleo Lanbide para desarrollar la iniciativa o proyecto.

c) Gastos correspondientes a cotizaciones a la Seguridad Social de las personas paradas contratadas y de los seguros.

d) Publicidad ligada a la convocatoria para la selección del personal.

Se podrán aceptar gastos generales por un importe que no supere el 10 por ciento del resto de gastos aprobados, tal y como se detalla en el apartado 8.2 del Decreto Foral 26/16 del Consejo de Diputados de 15 de marzo que aprueba las bases reguladoras generales de las subvenciones.

Las convocatorias de empleo se deberán ofertar en el Servicio Vasco de Empleo Lanbide, con independencia de que se oferten por otros medios. En este último caso se deberán incluir en la convocatoria los logos del Servicio Vasco de Empleo Lanbide y de la Diputación Foral de Álava.

4.2. Se autoriza la subcontratación hasta el 100 por ciento del presupuesto subvencionable, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Ámbito de aplicación y período de realización de las actividades

Las entidades que resulten beneficiarias de la presente convocatoria deberán desarrollar las actuaciones con posterioridad a la solicitud de la ayuda y finalizar con anterioridad al 31 de mayo de 2017.

Artículo 6. Cuantías y límites de las ayudas

6.1. El porcentaje de subvención será del 100 por cien del presupuesto de gastos aprobado con un límite por solicitante de 120.000,00 euros.

Artículo 7. Compatibilidad de subvenciones

La subvención es compatible en su percepción con aquellas otras que con el mismo objeto y finalidad puedan ser otorgadas por cualquier otra administración o entes públicos o privados siempre y cuando la ayuda no supere el coste de la actividad subvencionada. Si la suma de las ayudas percibidas superase el citado coste total se declarará la incompatibilidad de dicho exceso y se reducirá el importe de la ayuda a conceder.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción del procedimiento

8.1. La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

8.2. La comisión de valoración estará constituida de la siguiente forma:

— Presidencia: la persona que ostente la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo o persona en quien delegue.

— Vocalía: la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo o persona en quien delegue.

— Secretaría: una persona técnica del Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo.

Artículo 9. Plazo y forma de presentación de solicitudes

9.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Foral de Álava (plaza de la Provincia 5, 01001 Vitoria-Gasteiz) o en los registros generales de los ayuntamientos concertados y estarán dirigidas al Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo (Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo de la Diputación Foral de Álava) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

9.2. El plazo disponible para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales y se iniciará a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOTA.

9.3. Las solicitudes para acogerse a las ayudas reguladas en la presente resolución deberán incluir la siguiente documentación:

— Solicitud a la convocatoria de ayudas.

— Declaración en la que se incluya los siguientes apartados:

— que el municipio se compromete a facilitar las comprobaciones necesarias para verificar la solicitud y a aportar la información complementaria que se le solicite por parte de la Diputación Foral de Álava, Servicio Vasco de Empleo Lanbide, Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco y Tribunal Vasco de Cuentas.

— que el municipio queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

— Descripción de las actuaciones del plan de empleo para las que se solicita la subvención y desglose de presupuesto de cada una de ellas.

— En el caso de que el municipio solicitante contrate a una empresa o entidad externa para coordinar o asesorar técnicamente al plan de empleo, información del proceso de licitación para la contratación a desarrollar. Esta información no será preciso facilitar en el caso de que los servicios a ofrecer por la empresa externa no supere los límites establecidos como contrato menor (18.000,00 euros), exigiéndose en este caso la presentación de una fotocopia de la oferta presentada por la empresa o entidad externa que desarrollará los trabajos.

— Desglose de los costes de personal parado a contratar para desarrollar el proyecto, en su caso.

Artículo 10. Criterios de selección y valoración de proyectos

10.1. Las actuaciones presentadas se valorarán en su conjunto en base a los criterios y puntuaciones que se señalan a continuación:

a) Contribución de la actuación a la mejora de la empleabilidad de los participantes (20 puntos).

Alto	15-20 puntos
Medio	10-15 puntos
Bajo	0-10 puntos

b) Contrataciones de trabajadores en paro durante la duración del plan de empleo (20 puntos)

Contratación de 4 o más trabajadores	20 puntos
Contratación de 3 trabajadores en paro	15 puntos
Contratación de 2 trabajadores en paro	10 puntos
Contratación de 1 trabajadores en paro	5 puntos
Sin contratación	0 puntos

b) Grado de definición, calidad y contenido de la solicitud presentada, así como la inclusión en la misma y desde un primer momento de toda la documentación necesaria para su análisis (20 puntos).

Solicitudes presentadas de forma completa en el momento de la solicitud y con alto grado de concreción y definición del proyecto.	20 puntos
Solicitudes presentadas de forma completa en el momento de la solicitud y con medio grado de concreción y definición del proyecto.	15 puntos
Solicitudes presentadas de forma incompleta en el momento de la solicitud, pero completadas posteriormente y con un alto grado de concreción y definición del proyecto.	10 puntos
Resto de solicitudes presentadas	0 puntos

c) Índice de paro registrado en el municipio (20 puntos).

8 o más puntos sobre la media de Álava	20 puntos
Entre 5 y 7,9 puntos más sobre la media de Álava	15 puntos
Entre 2 y 4,9 puntos sobre la media de Álava	10 puntos
Menos de 2 puntos sobre la media de Álava	5 puntos

d) Contribución del plan del empleo a la mejora medioambiental el municipio (20 puntos).

Alto	15-20 puntos
Medio	10-15 puntos
Bajo	0-10 puntos

10.2. Para la determinación y selección final de las entidades beneficiarias, así como de la cuantía correspondiente a cada uno de ellos, se atenderá a lo especificado en el artículo 6 del Decreto Foral 26/2016, del Consejo de Diputados de 15 de marzo.

Artículo 11. Plazo de resolución y notificación

11.1. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará la resolución que proceda. El plazo de resolución se regirá en base a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Foral 26/2016, del Consejo de Diputados de 15 de marzo.

11.2. Las resoluciones se notificarán mediante carta certificada. En cualquier caso, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

11.3. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponerse, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante la diputada foral titular del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Todas las acciones de comunicación, publicidad y propaganda, así como la organización de cualquier acto público o privado, presentaciones, clausuras y similares que guarden relación con el objeto de la subvención deberán acordarse previamente con la Diputación Foral de Álava y Lanbide, ajustándose a las indicaciones que ésta establezca en relación a su imagen corporativa y se realizarán en ambas lenguas oficiales, garantizando de manera efectiva el derecho de la ciudadanía a la elección de lengua.

Artículo 13. Justificación y abono de las subvenciones

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

— Un primer pago del 80 por ciento de la subvención como anticipo a justificar a la aprobación de la resolución de la adjudicación.

— Un segundo pago del 20 por ciento restante una vez que el municipio beneficiario haya presentado escrito informando de las actuaciones desarrolladas hasta el 1 de diciembre de 2016. Este escrito se deberá presentar con anterioridad al 16 de diciembre de 2016 inclusive y deberá adjuntar información relativa a la iniciativa y/o planes de empleo que se estén desarrollando y datos de las personas desempleadas participantes desagregados por sexos.

Para la justificación de los anticipos realizados, el beneficiario deberá presentar con anterioridad al 30 de junio de 2017 inclusive, una Memoria final que contendrá la siguiente información:

— Informe descriptivo y valorativo de la ejecución de las iniciativas y/o planes de empleo municipales financiados así como de los resultados obtenidos, incluyendo los datos relativos a las contrataciones de personas desempleadas efectuadas (tipo de contrato, jornada, duración,...)

— Datos relativos a las personas desempleadas participantes en la ejecución de las iniciativas y/o planes de empleo municipales: edad, tiempo en desempleo previo a su participación y su situación laboral actualizada, desagregados por sexos.

— Una relación clasificada de los gastos de las actividades subvencionadas, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe y fecha de emisión, indicando si ha recibido alguna otra ayuda relacionada con las actuaciones subvencionadas.

— Originales o fotocopias compulsadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

— En su caso, información del proceso de licitación desarrollado para contratar a la una empresa o entidad externa para coordinar o asesorar técnicamente al plan de empleo, adjuntando copias de las ofertas presentadas a la licitación.

— Copia de las nóminas originales o compulsadas del personal trabajador implicado.

— Copia de los modelos Recibo de Liquidación de Cotizaciones (oTC1) y Relación Nominal de Trabajadores (oTC2) generados a través de la aplicación de la Seguridad Social o copia del mismo, aún sin compulsas correspondientes al personal trabajador implicado.

- Justificantes de pago de facturas, de nóminas y de pagos a la Seguridad Social.

En el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de Factura-e y Ef4ktur. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados soportados por la plataforma @firma de la Ley 11/2007 en consonancia con el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica (http://www.dnielectronico.es/seccion_aapp/rel_autoridades.html).

Los justificantes de pago de facturas, nóminas y a la Seguridad Social se podrán presentar en los siguientes formatos:

- Documentos contables P de pago.
- Certificado bancario original en el que se especifique la entidad pagadora, el importe, la fecha y la entidad beneficiaria del pago o transferencia, firmado y/o con el sello estampado del banco.
- Órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.
- Extractos bancarios recibidos por correo ordinario.
- Extractos bancarios recibidos por correo electrónico, con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.
- Copia compulsada de movimientos de cuentas en libretas o cuentas corrientes.
- Recibos o tickets de compras o servicio que detallen la actuación subvencionada y que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe correspondiente.
- Certificado original firmado y/o con el sello estampado del emisor de la factura en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono (sólo si dicho pago se ha realizado en metálico y siempre que no supere los 2.500,00 euros y cumpla lo especificado en el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre).

En el caso de que la justificación de pago de las nóminas se haya realizado mediante remesa y en la misma no se pueda verificar el importe abonado a cada uno de los trabajadores implicados, se deberá adjuntar escrito del beneficiario que indique el importe neto recibido por el trabajador así como que dicho importe se ha abonado con cargo a la remesa que corresponda.

En el caso de que no se haya justificado total o parcialmente la subvención concedida se solicitará la devolución de la cantidad y los intereses que correspondan.

En virtud de lo establecido en el art.7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre no podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Con el límite de presupuesto subvencionable inicialmente aprobado, se podrá admitir cambios en los conceptos subvencionables y sus importes económicos correspondientes y con independencia de que alguno de los conceptos subvencionables hayan podido no ser ejecutados. Estas desviaciones deberán contar con el visto bueno del Servicio de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo, salvo en el caso de cambios sustanciales, en cuyo caso deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo.

Artículo 14. Desarrollo

Se faculta a la diputada foral titular del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral a adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el correcto desarrollo, aplicación e interpretación de la presente resolución.

Artículo 15. Cláusula final

El procedimiento establecido en la presente Orden Foral queda supeditado a lo establecido en las bases reguladoras generales aprobadas mediante Decreto Foral 26/2016, del Consejo de Diputados de 15 de marzo, así como a las disposiciones que en materia de subvenciones regula la Norma Foral 3/1997 de 7 de febrero, de Subvenciones y Transferencias del Territorio Histórico de Álava, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de disposiciones posteriores sobre subvenciones.